

LOS BIENES DE PROPIOS DE LA VILLA DE PEGALAJAR (JAÉN) EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI.

Juan Antonio López Cordero.

1. Introducción.

Los bienes de propios eran propiedades pertenecientes a un municipio, que solían estar arrendados. Con frecuencia se identificaban con los bienes comunales, pues como bienes del Concejo, en general, su uso o renta repercutía en el concejo o en común de los vecinos. Eran bienes rústicos y urbanos, como tierras de cultivo, dehesas, molinos, hornos, mesones, cárcel, tiendas, casas consistoriales... Directa o indirectamente tenían un interés social, por lo que el Cabildo solía velar por su mantenimiento.

Entre estos bienes urbanos destacaba en Pegalajar la casa del Pósito, que albergaba una institución de importante función social en los municipios, con raigambre medieval. Su fin principal era almacenar grano en las épocas de abundancia y prestarlo a bajo interés a los vecinos en periodo de cosecha o de necesidad. El Pósito de Pegalajar ya existía en 1533, cuando la población aún pertenecía jurídicamente a la ciudad de Jaén.

Entre los bienes rústicos destacaba en esta época la Dehesa del Concejo, más adelante conocida como Dehesa Boyal, de la que ya en la segunda mitad del siglo XVI disponía de algunas zonas roturadas, suertes de tierra de labor que el Concejo arrendaba a los vecinos. Mientras que al Sur del término se estaban roturando las tierras de realengo en torno al monte Almoroché, divididas en parcelas o suertes vendidas a los vecinos,

Sobre los bienes de propios de la villa de Pegalajar existía una fuerte presión. Por una parte, la de los mismos vecinos, cuyo número había venido creciendo notablemente desde finales del siglo XV, con la desaparición de la frontera con el reino

musulmán de Granada, que se manifiesta en las roturaciones de tierras baldías.¹ Y por otra parte, por las necesidades monetarias de una Corona, que imponía periódicas exacciones sobre los vecinos de las poblaciones, con este fin también facilitaba la venta de tierras realengas con el aval del Concejo, o bien tomaba maravedís y trigo del pósito, dejándoles la deuda, como los 153.591 maravedís que por facultad de su majestad tomaron en préstamo para el consumo de oficios, o las 2.000 fanegas de trigo que sacó el capitán de infantería Alonso Gódinez del Castillo.²

2. Relación de bienes de propios de Pegalajar en 1586.

Conocemos los bienes de que disponía el Concejo de Pegalajar en 1586 por el poder que el Cabildo Municipal otorgó al regidor Asensio de Valenzuela, para que pudiese vender “a qualquier persona e personas vezinos de la cibdad de baeça o de otros qualesquier partes de estos reinos e señorios de su magestad” cualquier cantidad de maravedís de censos y tributos anuales en nombre del Cabildo.³ Según este poder, el Cabildo sacó a la venta a censo sus fincas rústicas y urbanas. Estos bienes eran los siguientes:

- Tierras del Cuchillejo.

“- sobre un cortixo de tierras de dosçientas [fanegas] de senbradura que se nonbra el cuchillexo alto e que alinda con heredad de hernan mexia vezino de jaen e con tierras de los berrios por lo baxo e por lo alto con lo publico e realengo que vale mas de quatrocientas mill maravedís”.

Las tierras del Cuchillejo, pertenecían al Concejo de Pegalajar desde época medieval. A mediados del siglo XV, había una aduana situada en el Cuchillejo,⁴ pues el límite entre los reinos de Castilla y Granada estaba situado en la cresta de la Sierra, y por el Cuchillejo pasaba el viejo camino que llevaba a Cambil. Cercano al lugar,

¹ Pegalajar en 1535 vivían 215 vecinos (unos 1075 habitantes), y en 1559, el año de su independencia jurídica eran ya 300 vecinos (unos 1500 habitantes).

² LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio. “El Pósito de Pegalajar”. *Sumuntán*. Revista de Estudios de Sierra Mágina, núm. 18. Carchelejo: CISMA, 2003, p. 37.

³ Archivo Histórico Provincial de Jaén (AHPJ). Legajo (L.) 7279. Poder del cabildo de Pegalajar al regidor Asensio de Valenzuela. Pegalajar, 4-agosto-1586, fols. 271-274.

⁴ Porras Arboledas, Pedro. *Ordenanzas de la muy noble, famosa y muy leal ciudad de Jaén, guarda y defendimiento de los reinos de Castilla*. Universidad de Granada / Ayuntamiento de Jaén. Granada, 1993, p. 201 y 279.

estaban las canteras del Mercadillo, llamado así, porque allí se hacía el intercambio comercial entre moros y cristianos cuando las treguas lo permitían. Las del Cuchillejo eran tierras de siembra en el siglo XVI. Sobre estas tierras, el Cabildo de Pegalajar pagaba en 1632 un censo perpetuo a los propios de Jaén.⁵ También se arrendaba la hierba y monte del Cuchillejo que, junto a la del Carretón, salía a subasta pública para su arrendamiento. En 1695 y 1699 constituían una dehesa que se arrendaba por seis años.⁶

- Huertas de La Cerradura.

“- Unas guertas en el pago de la zerradura termino desta villa con la tierra calma de secano que la lindan con heredad de muy martin serrano e con heredad de los menores hijos de juan gonzalez de caçorla e con el rio e por lo alto con lo publico e realengo que valdran mas de trescientos myll maravedís”.

Las huertas de la Cerradura del Concejo de Pegalajar les pertenecerían desde finales del siglo XV, cuando debieron ser roturadas, tras la conquista del reino de Granada. La parcelación y venta de estos terrenos, junto a la Cerradura de las sierras, debió hacerse con la autorización de la ciudad de Jaén, de la cual dependía el Concejo de Pegalajar en aquella época. Posteriormente serían vendidas las huertas del Concejo en La Cerradura, pues no vuelven a aparecer entre los propios del mismo.

- Haza en el Llano de doña Gracia.

“- Una haça de tierra calma en el pago del llano doña gracia que alinda con tierras de diego de contreras e tierras de andres garcia que valdran cinquenta mill maravedís”.

La parcela en el Llano de Doña Gracia, propiedad del Concejo, se ubicaba en el paraje de la Tercera, posiblemente una de las parcelas de las tierras realengas ubicadas en la margen izquierda del río Guadalbullón que comprendían las zonas de Las Hoyas, Almoroches y Tercera, y fueron subastadas entre los vecinos. Eran 2.160 fanegas, vendidas por un total de 17.280 ducados, las que el Cabildo municipal avaló con sus bienes. Por una cédula real, fue enviado para la recaudación de la deuda en

⁵ Archivo Municipal de Jaén. Libro de actas. Poder de la ciudad de Jaén otorgado a Cristóbal García Aranda Valenzuela para ir a Pegalajar a investigar en el archivo un censo sobre un molino de aceite y tierra en el lugar del Cuchillejo, 20-agosto-1632 (ver apéndice 1).

⁶ Archivo Histórico Provincial de Jaén. L. 7287. Arrendamiento de la dehesa y monte del Cuchillejo y Carretón. Pegalajar, 29-junio 1695; y 29-marzo-1699.

1586 al juez de comisión Bernabé de Pereda, pues los vecinos debían plazos que habían cumplido los días de San Miguel y Navidad de 1585 y Santa María de ese año. El juez notificó a los miembros Cabildo Municipal que le entregasen los maravedís que adeudaban en dos días o los encerraría en prisión y haría remate de los bienes ejecutados.⁷ Esta fue la causa que llevó al Cabildo Municipal a ofrecer la venta a censo de sus bienes de propios.

- Tierras en el Arremetadero y el Carauzo.

“- Yten tiene por sus propios las tierras del pago del arremetadero y las del carauzo para que se ynponga el dicho censo que alindan con la dehesa desta villa y con tierras de pedro gutierrez de valenzuela y de juan de molina e las tierras del carauzo alindan con tierras de sebastian de herrera e de zebrian lopez serrano que valdran las dichas tierras ciento y cinquenta mill maravedís”.

Las tierras del Arremetadero y del Carauzo debían de ser también tierras de siembra, En el pasado, los parajes del Arremetadero y el Carauzo limitarían entre sí y formarían parte de la Dehesa del Concejo, con la que también lindaban. Algunas de las tierras de esta dehesa, las más fértiles, estaban roturadas en suertes que se arrendaban por el Cabildo.

- Tierras en la zona Norte del término de la villa.

“- Yten tiene otras tierras en los lindazos linde con antonio de ortega e con las viñas del valle que valdrán cinquenta myll maravedis

- Sobre otra haça de tierra de diez fanegas de sembradura en el pago de la hoya el puerto linde con tierras de juan sanchez e las viñas del puerto que valdran cinco myll maravedis

- sobre otras tierras en el pago de la hoya las vacas que alindan con la dehesa de la villa que valdran doscientas mil maravedis

- y ansi mismo sobre otras cient fanegas de tierras de sembradura en la fonteçuela en el puerto que alindan con las tierras de la hoya las vacas e lo publico e realengo que valdran trecientas myll maravedís”.

Los Lindazos eran también tierras posiblemente de sembradura, hoy día el paraje se conoce como Los Nevazos. Lindaba con el paraje del Valle, que comprende el valle que forma el barranco de Las Covatillas, en aquella época plantado de viña. Las

⁷ Archivo Histórico Provincial de Jaén. L. 7279, julio-septiembre-1587, fols. 445-446,

parcelas de sembradura en los parajes de la Hoya del Puerto, Hoya de las Vacas y Fuentezuela del Puerto, se encuentran en la zona Norte de del término municipal, roturaciones realizadas en las partes de mayor suelo de la sierra, que constituía una dehesa municipal. Las parcelas particulares que había en la zona eran casi todas de viña.

- Tierras en La Sacedilla y La Cobaruela.

“- yten sobre otras tierras quel dicho cabildo tienen por sus propios en la sazedilla e coberuela termino desta villa alindando con dehesa desta villa que valdran doscientas mill maravedís”.

Las tierras de La Sacedilla y La Cobaruela, que lindaban con la Dehesa de propios, posiblemente formaban un conjunto, estarían ubicadas en la parte alta del barranco de las Covatillas, topónimo semejante a Cobaruela, lugar húmedo donde existiría un bosque de sauces que daría nombre al paraje de las Sacedillas.

- Dehesa del Concejo.

“- yten tiene por sus propios el dicho qabildo sobre que se ynponga el dicho censo una dehesa cerca desta villa que valdra mas de dos cuentos”.

La Dehesa era la propiedad rústica de más valor del Concejo, en ella pastaban los ganados del común, especialmente los bueyes y vacas. Sus tierras más fértiles estaban roturadas y divididas en suertes que el Cabildo arrendaba a los vecinos. Parte de la Dehesa estaba dedicada al ganado del abasto, ganado que traía a la dehesa el obligado del abasto de las carnes de la villa, oficio que el concejo solía sacar a subasta pública. El obligado de las carnes podía disponer a su antojo de la parte de la dehesa concedida. Así pues, podía subarrendarla a otras personas, como hizo en 1584 Juan de Medina, quien permitió que en ella pastaran cien cabras de Sebastián de Herrera, desde el uno de octubre hasta el día de Carnestolendas por ochenta reales.⁸ En 1699, la Dehesa fue arrendada a Antón de Guzmán por seis años.⁹ Entre las suertes de tierra roturada de la Dehesa que el Concejo arrendaba a los vecinos estaba la del Cerro de las Vigas, que en 1699 se le remató a Miguel López Zamorano, por seis años

⁸ AHPJ. L. 7277. Escritura de arrendamiento entre Juan de Medina, obligado de las carnes de la villa, y Sebastián de Herrera, escribano público. Pegalajar, 2-noviembre-1584.

⁹ AHPJ. L. 7287. Arrendamiento de la Dehesa. Pegalajar, 28-enero-1699, fol 15.

pagaderos anualmente el día de Nuestra Señora de Agosto;¹⁰ la Moraleda, rematada también en 1699 a don Francisco de Calatayud;¹¹ o la suerte de la Fuente del Albercón, rematada ese mismo año a Andrés de Vico Ogáyar.¹²

La Dehesa del Concejo lindaba con la Dehesa de Bercho, que fue realenga hasta que la villa de Pegalajar la compró a la Corona en 1646,¹³ con lo que amplió sus terrenos para el ganado. La Dehesa de Bercho, a su vez, estaba dividida en varias dehesas, como la Ampona, Barrios, Yeguas, de la Solana... que se arrendaban por subasta. En 1658, el depositario cobrador de los maravedís de la dehesa de la Solana era Diego de Contreras Herrera, que recibió el dinero del arrendamiento de la viuda de Juan Gamiz, vecino de Mancha Real, por cuatrocientos cincuenta reales anuales a cumplir el día de San Miguel.¹⁴ Se arrendaban por separado las tierras lindantes a la Dehesa de Bercho, como las cordilleras de Bercho, que 1584 había de labrar Juan Sánchez,¹⁵ y las del Arroyo de Bercho, también en 1584,¹⁶ y por tiempo de seis años en 1699;¹⁷ también este mismo año las tierras del Ranchuelo;¹⁸ las de la Hoya del Zapatero y Artesón.¹⁹ Otras tierras en la zona Norte de la Dehesa que se arrendaban aparte en 1699 eran el monte Alto;²⁰ o la Hoya de las Vacas.²¹

Por las tierras de las cordilleras de Bercho y la Dehesa Boyal tenían paso y utilización de abrevaderos los ganados de la villa de Mancha Real, probablemente desde la pertenencia de ambas poblaciones a la jurisdicción de Jaén. A finales de siglo XVIII se hizo un deslinde de estas tierras con la dehesa de Bercho, elaborándose un mapa, que adjuntamos como anexo en el que se dibujan los abrevaderos de la Fuente de la Teja y Los Charcones y se hace referencia a parajes como el Ranchuelo, Peñuelas, Dehesa Boyal (ya a finales del siglo XVIII, roturada en suertes), Almadén

¹⁰ AHPJ. L. 7287. Arrendamiento de la suerte del Cerro de las Vigas. Pegalajar, 28-enero-1699, fol. 13.

¹¹ AHPJ. L. 7287. Arrendamiento de la suerte de la Moraleda. Pegalajar, 29-enero-1699, fol. 16.

¹² AHPJ. L. 7287. Arrendamiento de la suerte de la Fuente del Albercón. Pegalajar, 22-enero-1699.

¹³ Ver López Cordero, Juan Antonio. "El monte de Bercho. Historia de un expolio". *Sumuntán*, núm. 3. CISMA. Carchelejo, 1993, p. 87-103.

¹⁴ AHPJ. L. 7285. Carta de pago de arrendamiento de la Dehesa de la Solana. Pegalajar, 20-octubre-1658, fol. 54.

¹⁵ La llamada cordillera de Bercho, tenía por límites el Morrón, la Dehesa del Concejo y la Dehesa de Bercho (AHPJ. L. 7277. Arrendamiento de las tierras del Arroyo y Cordillera de Bercho. Pegalajar, 4-abri-1584; y L. 7281. Arrendamiento de las tierras de la cordillera de Bercho. Pegalajar, 18-junio-1588, fols. 163-164.

¹⁶ La suerte del Arroyo de Bercho comprendía la parte baja del Arroyo de Bercho (Ibídem).

¹⁷ AHPJ. L. 7287. Arrendamiento de las tierras del Arroyo de Bercho. Pegalajar, 26-enero-1699, fol. 11.

¹⁸ AHPJ. L. 7287. Arrendamiento de las tierras del Ranchuelo, 25-enero-1699, fol. 12.

¹⁹ AHPJ. L. 7287. Arrendamiento de las tierras de la Hoya del Zapatero y Artesón. Pegalajar, 28-enero-1699, fol. 14.

²⁰ AHPJ. L. 7287. Arrendamiento del monte Alto. Pegalajar, 4-mayo-1699, fol. 50.

²¹ AHPJ. L. 7287. Arrendamiento de la Hoya de las Vacas. Pegalajar, 18-mayo-1699, fol. 51.

Esperilla, Arroyo de Bercho, Dehesa del Cuchillejo, Carretón y Seslín, además de los límites de los pueblos que circundaban la Dehesa de Bercho.²²

En la Dehesa del Concejo pastaba la vacada del concejo, llamada así porque estaba formada por el ganado vacuno de los vecinos. El día de San Juan, 24 de junio, por pregón y pública almoneda se adjudicaba “la guarda” de ella.²³ Entre las condiciones, en 1693 estaba la de “guardar de balde los toros de nuestra señora de las nieves y pagar los daños que yciere y que se ha de poder acer causa por qualquiera rres que se hapreendiere en la guerta de esta villa y pagar los daños que yciere y los perjuicios que a dicho ganado y becinos se les siguieren por raçon de la dicha guarda”.²⁴ Por esta época, la advocación a la Virgen de las Nieves en Pegalajar, que ya empezó a despuntar en la segunda mitad del siglo XVI, había adquirido gran auge en la población y se celebraban fiestas patronales con corridas de toros a principios de agosto. También recoge este documento la referencia a una de las ordenanzas de la Huerta, de antiguo origen, como es la prohibición de la entrada de ganados en la misma.²⁵

- *Bienes urbanos.*

“- Yten tiene por sus Propios un molino de azeite linde con casas de zebrian lopez de la cueva que vale cient myll maravedís sobre el qual ansimysmo ynpongais el dicho censo

- Yten sobre un horno e casas de pan cozer linde con casas de juan garcia mohedo que valdra cient myll maravedis

- Yten tiene un meson y casas linde del que alindan con casas de bastian de herrera que valdran ciento y cincuenta myll maravedis

- Yten sobre las casas del deposito do se recoxe el pan del dicho deposito

- Yten sobre dos tiendas en la plaza de la villa que valen sesenta myll maravedís”.

²² Archivo Histórico Nacional. Consejos, mpd 1635_r. Mapa de la Dehesa de Bercho, finales siglo XVIII (ver apéndice 2).

²³ En 1693 se adjudicó a Pedro Quesada “y las puso a quatro zelemine de trigo cada par de domados y zerriles hasta el día de señorsan lucas que bendra en este presente año y desde dicho día de san lucas hasta san juan que bendra en el año de mil y seiscientos y nobenta y quatro a real cada mes por cada par de domados y zerriles” (Archivo Histórico Provincial de Jaén. Legajo 7287. Carta de obligación sobre la vacada del concejo. Pegalajar, 15-septiembre-1693).

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ Sobre ello ver: “La huerta de Pegalajar en las ordenanzas del Concejo y los reglamentos de riego”. *Sumuntán. Revista de estudios sobre Sierra Mágina*, núm. 32, 2014. Cárcheles: Colectivo de Investigación de Sierra Mágina (CISMA), 2015, p. 101-118.

Otros bienes del Cabildo eran los urbanos: un molino de aceite, que ya existía en época medieval; un horno de pan; las casas del Pósito, casas y el mesón, que se encontraban en la calle Carnicería; y unas tiendas en la plaza del pueblo, actual plaza de Constitución.

El molino de aceite se arrendaba para el período de molienda. En 1580, el mayordomo del Cabildo, Juan López de las Vacas, otorgó el arrendamiento a Francisco Fernández de las Yeguas, por 25.000 maravedís durante la temporada que durare la molienda de la aceituna. La mitad la pagaba el día de San Juan del mes de junio y la otra mitad por el día de Todos los Santos.²⁶

La presión fiscal hizo que el Concejo vendiese algunos de estos bienes también en otros momentos, como en 1695, siendo Cristóbal de Cabanillas Teniente de Corregidor de la villa, cuando los vecinos no podían atender la “paga de la ttransazion milicia” que le correspondía por la “pobreça y neçesidad que se alla esta villa”. El Concejo decidió vender parte del monte de Bercho “de poco util y probecho para los ganados por no poderlo andar de mucho monte que tiene”. Se delimitó la parte a vender desde el sitio del Encalbillo a lo alto de la cumbre, hasta llegar al barranco que baja del haza de Soslín y el camino del Carretón. Se vendió por 1.400 reales a Pedro de Otero para que lo limpiase, cortase e hiciese carbón.²⁷

3. Conclusiones.

Los bienes de propios eran fundamentales en la economía de los vecinos de Pegalajar, El Concejo velaba por ellos, pese a que sentían la amenaza de las necesidades monetarias de la Corona. La presión roturadora de tierras por parte de la crecida población de vecinos que existía en Pegalajar llevó al Concejo a avalar la venta en suertes para su roturación de las tierras realengas baldías de Las Hoyas, Almoroché

²⁶ AHPJ. L. 7273. Escritura de arrendamiento del molino de aceite del Concejo. Pegalajar, 20-febrero-1580.

²⁷ AHPJ. L. 7287. Venta de parte del monte de Bercho. Pegalajar, 29-abril-1695 fols. 38-39.

y Tercera, ubicadas al Sur del término municipal de Pegalajar a cambio de 17.280 ducados.²⁸

Por otra parte, las roturaciones de la zona del Campo de Almoroches disminuían la superficie ganadera, que tenía un notable peso económico en la población, como se manifiesta en los protocolos notariales, donde es frecuente las compra-venta de bueyes, vacas, cabras, carneros, borregos, ovejas, borricos, yeguas, mulos, cerdos...²⁹ A ello se opusieron los ganaderos y contra las roturaciones interpusieron una querrela ante la Audiencia de la Real Chancillería de Granada los hermanos Jorge y Miguel Cobillo “por averse entrado y arado y sembrado en las faldas del cerro de Almoroches que termino desta villa aviendo quedado por publico y realengo e para paso del ganado y veredas”.

Como no todas las suertes se pagaron y la Corona había enviado al juez Bernabé de Pereda a cobrarle a la villa 782.500 maravedís que se le debían, el Cabildo sacó a venta a censo la relación de bienes que comentamos, pues el juez al llegar a esta población hizo ejecutoria de los bienes del Cabildo Municipal y particulares por la cuantía de las 2.160 fanegas de tierra del “campo de almoroches y en la vacada de concexo” y prendió a los miembros del Cabildo que eran los alcaldes ordinarios Juan López del Rincón y Gil del Río, más los regidores Pedro García Zamorano, Martín García, Juan de Valenzuela y Asensio de Valenzuela, obligándoles a tener “esta villa por cárcel e no salgan della en sus pies ni en agenos ny en otra manera syn orden suya”. Ordenó también al pregonero sacar los bienes ejecutados en almoneda pública en julio de 1587.³⁰ Ante la falta de ponedores en la subasta, dos meses después, el 4 de septiembre, notificó al Cabildo Municipal que le entregasen los maravedís que adeudaban en dos días o los encerraría en prisión y haría remate de los bienes ejecutados.³¹

²⁸ AHPJ. L. 7277, Testimonio del escribano público Juan de Villarreal sobre repartimiento de las tierras del Campo de Almoroches, 18-julio-1584.

²⁹ Es muy significativa la compra familiar de ganado de cerda en Pegalajar a través de cartas de obligación, comprometiéndose al pago meses después, una vez recogida y cobrada la cosecha de cereal, vino o cáñamo, cultivos más generalizados en Pegalajar en el siglo XVI. Gran parte de la población son pequeños propietarios, cuyas rentas sólo le permitían vivir al día.

³⁰ AHPJ. L. 7279. 13-julio-1587, fols. 445-446.

³¹ AHPJ. L. 7279, julio-septiembre-1587, fol. 446,

Finalmente, la ampliación de las fanegas de tierra repartidas fue la solución que el juez ejecutivo dictó para la recuperación de los maravedís que le debían al Rey los vecinos de Pegalajar por las parcelas roturadas del Campo de Almoroché. La “compulsa y apremio” realizada sobre los vecinos³² dio lugar a un masivo depósito de maravedís por parte de los afectados ante los alcaldes ordinarios de la población que los entregaban directamente al juez ejecutivo o a los “cobradores”³³ del Campo de Almoroché.

³² Vecinos apremiados a los que embargaron sus bienes fueron entre otros Diego de Guzmán, Juan Gómez de Herrera, Juan de Aranda, Alonso López de Herrera, Cebrián López Serrano, Viuda de Diego Mexía, Úrsula de las Vacas, Gonzalo Xuárez, María Serrana, Juan Rodríguez, Diego de Guzmán Catena, Marta López, Lucas García, Juan Gómez, Pedro Torres, Catalina de las Vacas (viuda de Antón de Medina), Catalina Ruiz (viuda), Francisco Carrillo... Algunos de ellos fueron encarcelados y pagaron la deuda para salir de cárcel como Pedro Torres, Juan Rodríguez de Guzmán y Alonso Gutiérrez (AHPJ L. 7279, fols. 470-481).

³³ Cobradores del Campo de Almoroché eran Cristóbal de Morales, Luis Fernández y Diego de Gámez (AHPJ L. 7279, fols. 470-481)

Apéndice 1. Poder de la ciudad de Jaén otorgado a Cristóbal García Aranda Valenzuela para ir a Pegalajar a investigar en el archivo un censo sobre un molino de aceite y tierra en el lugar del Cuchillejo, 20-agosto-1632 (libro de actas del Archivo Municipal de Jaén).

“<Poder a Xptobal García aranda
balenzuela especial por yr a
pegalaxar con el receptor
a sacar del archibo pa
peles y titulo de posesion un
molino de aceite y tierra
que dizen el cuchillexo
sobre que pagan censo per
petuo a los propios de Jaen>

Sepan quantos esta carta vieren como
nos la justicia y rregimyento desta muy noble famosa
y muy leal ciudad de Jaen guarda y defendimyento
de los rreynos de castilla es a saver don diego
fernando de argote cavallero de la horden
del señor santiago corregidor y justicia mayor della don Juan
de quesada don alonso de quesada monroy don
pedro de viedma don gaspar fernandez de biedma
don xpoval de cobaleda vynuesa cavallero
de la horden señor santiago don alonso velez ana
ya y mendoza de la mysmá horden don antonio
fernandez de viedma don francisco salido de rraya feyto
de vera don fernando de vera veyntey
quatros = Luis cobo de torres pedro rruiz de alcazar
pedro serrano de quesada lucas ximenez ca
rreño rrodrigo alonso carrasco gaspar de
pancorvo pedro gutierrez marçianes sebastian ta
rel de la maestra francisco cobo talavera francisco
de mercado luis lopez puertollano zivan
tos y clemente garcia sindico personero
por nosotros y los demas caballeros veynte
y quatros y jurados que son y seran deste ayun
tamyento y por quien si necesario es presta
mos vez y cavcion en forma de derecho juntos
en nuestro ayuntamyento como lo avemos
de costunbre y a voz de conzejo y como aya
mexor lugar para mas valer otorgamos
nuestro poder cunplido bastante qual
de derecho se rrequiere a xptoal garcia aranda valen
çuela nuestro mayordomo de propios espe
cialmente para que en nuestro nonbre
y desta ciudad y su hacienda de propios
pueda yr a la villa de pegalaxar en con

panya de luis carrillo talavera sanchez re
 ceptor de la rreal chancilleria de granada y estan
 do en ella le rrequeriz con la rreal pro
 vision ganada a nuestro pedimyento
 para que se abra el archibo del conçejo de la
 dicha villa para deel sacar los papeles
 y titulos que el dicho conçejo tiene en el dicho
 archibo de un molino de aceyte y tierras
 que dicen del cuchillexo sobre questa el çen
 so perpetuo que del se paga a los propios
 desta ciudad y pida y rrequiera por
 su cunplimyento y que dellos se saque
 un trasalado dos o mas y que el dicho recep
 tor se los entregue autorizados y en
 publica forma que haga fee y lo pida y sa
 que por *testimonyo* y sobrehaga todos autos las
 diligencias que convengan y las mysmas
 contra el dicho conçejo y sus *bienes* de propios
 y deel si sobre que el dicho çenso perpetuo
 esta ynpuesto procediendo y haciendo
 qualesquier juramentos execuciones
 prisiones ventas y rremantes de bienes
 tomar la posesion y anparo dellos judi
 cial y estrasjudicialmente y todos los de
 mas autos y diligencias que convengan
 hasta tener seguro saver muy cierto del dicho
 censo y pagas deel devidas y que se devieren
 en qualquier manera y por qualesquier
 personas y bienes que para todo ello y lo de
 pendiente le damos el mysmo que tenemos
 con sus yncidençias y dependençias *etcetera*
 libre y general admynistraçion y facul
 tad de ynjuyçiar jurar y sustituyr y les releba
 mos y a sus sustitutos en devida forma
 de *derecho* y lo firmamos la *justicia* y algunos de
 nos como se acostunbra en el libro de nuestros
 acuerdos fechada e otorgada en la dicha ciudad de
 Jaen y sala de nuestro ayuntamyento ante *pedro* de vera
escribano mayor della veynte dias del mes de agosto de myll
 y seyscientos y treynta y dos años siendo testigo *francisco*
de torres y *alonso perez de pedraza* y *bartolome*
de utrera vecino en Jaen e yo el dicho *escribano* doy fe e conozco
 a la dicha *merced otorgantes*
 [firmas] don *Juan* de quesada don *alonso velez anaya* y *mendoza*".

Apéndice 2. Mapa Dehesa de Bercho. Archivo Histórico Nacional. Consejos, mpd 1635_r.

